EJECUTIVO
RADICACIÓN: 6800140233-023-2020-00381-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente Informándole que la parte demandante allegó constancia de envío del aviso judicial, que da cuenta que la comunicación fue rehusada, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las constancias allegadas por la parte demandante, seria del caso proceder con el trámite procesal correspondiente, de no ser porque se advierte que la dirección de correo electrónico y dirección física de notificación aportada por la parte actora, corresponde a la entidad **"CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR",** y es en dicha institución, de donde se informa que fue rehusada la comunicación de notificación, en la cual se pretendió surtir el ciclo notificatorio del señor **ROQUE SAAVEDRA**.

Ahora bien, en cuanto a notificaciones físicas y por canales digitales, para que las mismas cumplan con la finalidad procesal para la cual están instituidas, es necesario que dichas direcciones correspondan con las de quien debe ser notificado, es decir, donde realmente pueda ser ubicado y enterado del proceso, así las cosas no se tendrá por válidamente surtida la notificación intentada por al togada. En su lugar, se **EXHORTA** a la parte actora para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.), informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s), inclusive aquella en la cual se señala trabaja el demandado, que pueda(n) suministrar información sobre el lugar de notificaciones (domicilio habitacional o correo electrónico) del demandado **ROQUE SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.050.623**, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista tanto en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 024, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 17 de marzo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a468c1bbb9fba8b08bde04b204ea310ca072d43f5358af2023e8179af4fb19**
Documento generado en 16/03/2021 04:21:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica